



RESOLUCIÓN N° 004 de 2026

La Rectoría y Consejo Directivo del Colegio "Nuestra Señora de la Sabiduría" de Bogotá, D.C. en uso de sus facultades legales según el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educativo, institución autorizada para expedir certificaciones académicas en los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, secundaria y media en modalidad Académica, Jornada Única, Calendario A y hasta nueva determinación según Resolución No. 2985 del 24 de Septiembre de 1999, que ratifica en todas sus partes la aprobación de estudios (Resolución No. 3789 del 23 de agosto de 1994) hoy Licencia de Funcionamiento.

CONSIDERANDO

1. Que es función del Rector representar al establecimiento ante las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores (Ley 715 Art 10, N°10.3, el Decreto 1860 art. 25 literal d, Decreto 1075 de 2015, y nombramiento como rector dado por la Superiora Provincial y Representante Legal General desde el día 16 de enero 2026)
2. Que la institución fue aprobada según Resolución No. 3789 del 23 de agosto de 1994, identificada con código DANE:311001004986 y Código de Colegio ante el ICFES: 021691.
3. Que es función del rector velar por el cumplimiento de las funciones docentes (Decreto 1860, Art 3 y Decreto 1075 de 2015) y como lo determina, el contrato, en referencia al cumplimiento de las obligaciones y las responsabilidades asumidas.
4. Que el rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor del establecimiento educativo. (Decreto 1258, Art 6 y Decreto 1075 de 2015)
5. Que el rector otorga distinciones o impone sanciones en conformidad con el Reglamento o Manual de Convivencia y en concordancia con las leyes vigentes (Ley 115. Art. 132 y Decreto 1075 de 2015).
6. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales, en mayo de 2024 la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá D.C (SED) expidió lineamientos sobre la regulación de celulares para evitar interrupciones en el aprendizaje.
7. Que la ley general de la educación establece que el Reglamento o Manual de convivencia define claramente los derechos y deberes individuales o colectivos de los estudiantes, así como el procedimiento de su aplicación. (Ley 115. Art. 77 y Decreto 1075 de 2015 en el libro 2, parte 2)
8. Que el Reglamento o Manual de Convivencia define los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presentan con los miembros de la comunidad educativa.
9. Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia y la jurisprudencia que la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo, el carácter de fuerza jurídica vinculante.
10. Que el Consejo Directivo ha estudiado y adoptado la medida de regular el uso del celular según Acuerdo en el acta 07 del 13 de noviembre de 2025, aplicando los lineamientos generales en la ley de educación, de la ley 1620, el decreto reglamentario 1965 y la resolución 1901 del 6 de junio del 2023.
11. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de la institución.



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURÍA
"PASTORAL EDUCATIVA ACADÉMICA HUMANIZANTE SABIDURÍA"
"La disciplina, tarde o temprano, vencerá a la inteligencia"
Año 2026 – Sabiduría Creadora



12. Que el decreto 1290 reglamenta la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, de educación Básica y Media y que su aprobación compete al Consejo Directivo.
13. Que la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y el Decreto 1965 de 2013 establecen la obligación de las instituciones educativas de garantizar ambientes seguros y propicios para el aprendizaje.
14. Que la Ley 2170 de 2021 regula el uso de dispositivos móviles en instituciones educativas, buscando prevenir riesgos asociados a la distracción, el acoso escolar y el uso inadecuado de la tecnología.
15. Que en el Congreso de la República han reforzado la necesidad de limitar el uso de celulares en la educación básica, con el fin de fortalecer la concentración y la convivencia escolar (14 de mayo de 2025)
16. Que las evidencia científicas y pedagógicas muestran que más del 54% de los estudiantes se distraen con dispositivos digitales en clase, afectando su rendimiento académico (pruebas PISA 2022) y además confirman que el uso excesivo de teléfonos inteligentes disminuye la atención, la memoria de trabajo, el bienestar emocional; incrementando ansiedad y aislamiento social. El informe subraya la necesidad de regulaciones claras para evitar los riesgos del uso de tecnología en clase y la reprobación del año escolar.
17. Que desde la perspectiva bienestar de los menores de edad, la prohibición favorece la interacción social, la disciplina, la concentración y el desarrollo de competencias cognitivas sin interferencias externas. (Ley 2489 de 2025 y Ley 2170 de 2021)
18. Que en las orientaciones del Ministerio de Educación se ha advertido que el uso permanente de pantallas puede generar efectos negativos en el desarrollo psicosocial y en el aprendizaje, por lo que recomienda restricciones y prohibiciones para favorecer la disciplina y la interacción social. (MEN 28/02/2025)
19. Que, en el directorio de protocolos del COMITÉ DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, menciona que un factor de riesgo para menores de edad es la falta de control y supervisión de dispositivos móviles, presentándose situaciones de agresiones y acoso escolar. (VERSIÓN 5.0)

RESUELVE

Artículo primero: Modificar el capítulo 7 del Manual de Convivencia, donde se regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles durante toda la jornada escolar en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría.

CAPITULO VII – USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

7.1. El colegio no requiere como herramienta escolar (útil para el desarrollo de la jornada escolar o en las clases) ningún dispositivo electrónico o celular, por lo tanto, no se deben traer dispositivos al Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría.



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURÍA
"PASTORAL EDUCATIVA ACADÉMICA HUMANIZANTE SABIDURÍA"
"La disciplina, tarde o temprano, vencerá a la inteligencia"
Año 2026 – Sabiduría Creadora



7.2. Es una falta disciplinaria traer o utilizar el teléfono celular, tableta o cualquier otro dispositivo electrónico móvil que altere o interfiera con el normal desarrollo de las clases, eventos religiosos, cívicos o culturales. De ingresar o utilizar por parte de los estudiantes cualquier tipo de dispositivo, este se retendrá y será entregado, al finalizar la jornada al padre de familia o acudiente, se dejará registro en el seguimiento, donde se especifique el compromiso de no traer ningún dispositivo electrónico móvil o celular. La institución informa que no asume responsabilidad por dispositivos electrónicos, móviles o celulares que sean ingresados al colegio por parte de los estudiantes.

7.3. De reincidir en ingresar o utilizar del dispositivo se efectuará el retiro preventivo para preservar el ambiente académico y se entrega 5 días hábiles posteriores a la falta al padre de familia o acudiente, una nueva reincidencia implica retención nuevamente y su entrega será al finalizar el periodo académico vigente al padre de familia o acudiente, en caso de reincidir se devuelve a los padres de familia o acudientes al finalizar el año lectivo. Dejando siempre un registro escrito.

Artículo Segundo: Los estudiantes no deben traer dispositivos móviles al Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría, dado que la institución dispone de líneas de comunicación fija y celular para que, en casos excepcionales, puedan contactar a sus padres o acudientes. Dichas llamadas deberán estar autorizadas y supervisadas expresamente por el docente director de grupo o por los coordinadores, y se permitirán únicamente para fines pedagógicos específicos, emergencias o situaciones de calamidad.

Artículo Tercero: El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta disciplinaria, conforme al Manual de Convivencia Escolar. (Capítulo 7 del Manual de Convivencia modificado en la presente resolución).

La presente resolución será divulgada a toda la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes, servicios generales y personal administrativo) entrará en vigencia a partir del 28 de enero de 2026.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá a los 19 días de enero de 2026

HENRY MARTINEZ N.
RECTOR